

INTRODUCCIÓN E INSTRUCCIONES DE USO

La “**Caja de Herramientas para la identificación, denuncia y derivación de víctimas de trabajo forzoso y otros delitos contra la dignidad conexos y afines**” se ha elaborado considerando las necesidades de las instituciones que participan de la lucha contra estos delitos, así como de las personas que, debido a circunstancias personales o comunitarias, pudieran encontrarse inmersas o en la proximidad de situaciones de riesgo de trabajo forzoso o delitos contra la dignidad conexos y afines.

¿A quién está DIRIGIDO?

Las tarjetas informativas han sido elaboradas para los actores laborales no especializados en trabajo forzoso y los delitos contra la dignidad, conexos y afines. Entre estos se encuentran las organizaciones de trabajadores, los sindicatos, las asociaciones, entre otros grupos organizados.

¿Cuál es su OBJETIVO y que INFORMACIÓN contiene?

Los actores laborales no especializados, debido a las circunstancias de trabajo, puedan encontrarse inmersos o en la proximidad de situaciones de riesgo de trabajo forzoso. Por ello, **el objetivo central de las tarjetas informativas es que estos actores:**

- » Puedan identificar situaciones de riesgo de trabajo forzoso y otros delitos contra la dignidad, conexos y afines
- » Conozcan la ruta de denuncia y/o derivación hacia los actores especializados
- » Puedan tomar medidas para prevenir el delito

En ese sentido, las tarjetas se encuentran organizadas por temáticas:

1. Definiciones del delito y de quién puede ser víctima
2. Los indicadores para identificar posibles casos de trabajo forzoso
3. Los derechos de las potenciales víctimas
4. Las normas nacionales e internacionales
5. Las instituciones encargadas de la lucha contra este delito
6. Información para la denuncia y derivación de posibles casos de trabajo forzoso

Además, dentro de la Caja de Herramientas encontrará también la ficha autoadministrada de los indicadores de trabajo forzoso que puede utilizar para analizar posibles situaciones de riesgo ante este delito.

¿Cómo PODEMOS UTILIZARLO?

Las tarjetas informativas han sido diseñadas de tal manera que, quien las reciba, puedan revisarlas, comprenderlas y utilizarlas de manera autónoma. A fin de evitar riesgos o represalias, la caja de las tarjetas informativas no contiene signos distintivos sobre la temática.

Les invitamos también a utilizar las tarjetas informativas como parte de las capacitaciones y/o talleres que su institución realice con los actores laborales no especializados. Analizar las tarjetas junto con las personas asistentes favorecerá que estas puedan luego replicar lo aprendido con sus compañeros y compañeras de trabajo u otras personas. Una forma lúdica e interactiva de difundir información y fortalecer los procesos de prevención comunitaria.

DEFINICIONES

¿Qué es el **TRABAJO FORZOSO**?

El trabajo forzoso es una forma moderna de esclavitud, que vulnera los derechos humanos de las personas y su dignidad.

Este delito implica que la persona no puede decidir si trabaja o no, para quién y en qué condiciones.

➤ **Veamos un ejemplo:**

Alberto trabaja en la hacienda agrícola de José. Alberto trabaja más de 8 horas diarias, sin elementos de protección, seguro de salud o beneficios sociales.

Alberto es obligado a vivir en la hacienda, en una habitación con otras personas, sin condiciones de higiene. Alberto no puede comprar su propia comida, es José quien hace las compras y le descuenta el costo del sueldo.

Si Alberto renuncia a su trabajo, José ha dicho que no le pagará los sueldos que le debe y algo malo podrá pasarle a su familia.



Alberto se encuentra en una situación de trabajo forzoso.

¿Cuál es la **DEFINICIÓN LEGAL** del trabajo forzoso?



El trabajo forzoso comprende todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de una pena cualquiera y sin que la persona se haya ofrecido voluntariamente.

(Código Penal, art. 129-O)

¿Cómo **PODEMOS ENTENDER** esta definición?

La definición de trabajo forzoso tiene tres elementos, veamos cada uno de ellos:



Todo trabajo o servicio

- » Un trabajo o servicio que realizas para otra persona.
- » El trabajo puede ser permanente o temporal.
- » La actividad que realizas puede ser formal o informal.
- » La actividad puede ser remunerada o no.

Bajo la amenaza de una pena cualquiera

Realizas este trabajo porque sufres coacción, amenaza o violencia.



La persona realiza el trabajo sin haber dado su consentimiento.



» **La coacción, amenaza o violencia pueden incluir...**

- » violencia física o psicológica contra ti, tu familia o personas cercanas
- » violencia sexual
- » represalias contra ti o tu familia si no cumples las órdenes del/a empleador/a
- » restricciones a tu libertad, por ejemplo, no te dejan salir del lugar de trabajo
- » sanciones económicas, por ejemplo, el empleador descuenta montos exagerados de tu sueldo por alojamiento o comida
- » si eres una persona extranjera en situación jurídica irregular, te amenazan con denunciarte ante las autoridades
- » te ves privado de alimento, alojamiento u otras necesidades básicas

¿En qué momento aparece la falta de consentimiento o el consentimiento viciado?



La falta de consentimiento o la coacción, amenaza o violencia pueden aparecer en tres momentos:

- » Durante el proceso de contratación, forzando a la víctima a aceptar el trabajo o servicio.
- » Una vez que la víctima está trabajando para obligarla a realizar tareas que no forman parte de lo acordado.
- » Para impedir que la víctima abandone el trabajo o servicio.

En todas estas situaciones puede darse un caso de trabajo forzoso.

¿Quién PUEDE SER VÍCTIMA de trabajo forzoso?

Todas y todos podemos ser víctimas de trabajo forzoso.

Sin embargo, hay condiciones y situaciones que nos ponen en mayor riesgo:



Pobreza y falta de acceso al empleo

La pobreza y la falta de acceso al trabajo decente, obliga a las personas a aceptar empleos en condiciones de riesgo de trabajo forzoso. La necesidad de ingresos para sobrevivir puede llevar al endeudamiento y la explotación, e impide que las víctimas denuncien el trabajo forzoso.



Falta de acceso a la educación:

La educación permite el acceso al trabajo decente y a una mejor calidad de vida. La falta de educación hace más difícil identificar las situaciones de riesgo de trabajo forzoso, por ejemplo, al no poder leer un contrato o un anuncio de empleo. El trabajo forzoso es más común en ocupaciones no calificadas o que no requieren un alto nivel educativo.



Discriminación:

La discriminación por sexo, orientación sexual, origen étnico, idioma, nacionalidad, u otros factores, dificulta que las personas accedan al trabajo decente. Las víctimas de discriminación son estigmatizadas y excluidas, y se ven obligadas a aceptar ofertas con riesgo de trabajo forzoso para sobrevivir. La discriminación, además, implica la falta de entornos de protección como la familia y la comunidad.



Violencia intrafamiliar y de género:

La violencia al interior del grupo familiar y de género incrementa la vulnerabilidad de las personas, especialmente mujeres, niñas, niños y adolescentes, y los priva de los entornos de protección. La necesidad de un ingreso económico para escapar de la violencia hace que las víctimas acepten condiciones de trabajo forzoso.

> Recordemos que...

Son especialmente vulnerables las niñas, niños y adolescentes, las mujeres, las personas LGTBIQ+, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las personas de pueblos o comunidades indígenas y nativas, y las personas refugiadas y migrantes.

> Veamos dos ejemplos:

Ejemplo 1: Trata de personas + Explotación

Rosa contacta a María por Facebook. Rosa le ofrece trabajar como empleada del hogar en su casa de Lima. Le promete un sueldo bueno, alojamiento, comida, y le dice que pagará su pasaje de autobús. Cuando María llega a Lima, Rosa la recibe en su casa y le dice que no puede salir por su seguridad. María no recibe ningún sueldo, no tiene descansos ni feriados, duerme en un cuarto insalubre, y no puede contactar a su familia. María es víctima de trata de personas con fines de explotación laboral. Rosa es la tratante.



La trata de personas es el proceso por el cual María llega a ser explotada. El trabajo forzoso es la finalidad de la trata y también es perseguido como un delito.

Ejemplo 2: **Solo Explotación**

Juan es un migrante que busca un trabajo para apoyar a su familia. Diego, dueño de una empresa de construcción informal, le ofrece empleo como obrero. Diego permite que Juan duerma en la obra y le da alimentos. Después de un mes, cuando Juan quiere cobrar su sueldo, Diego le dice que no le debe nada. El sueldo lo ha utilizado para cubrirse los gastos de alojamiento y alimentos. Juan se queja y Diego le dice: “Si recurres a la policía, llamo a migraciones para que te saquen del país”. Juan es víctima solo de trabajo forzoso. Diego es el tratante.



Si en un caso no se dan conductas ni medios, solamente la finalidad, entonces sería un caso solo de trabajo forzoso.

¡CUIDADO!

Para que exista un caso de trata de personas no es necesaria la explotación de la víctima. Es suficiente con que intenten captarte para que puedas denunciar.

Si tu o una persona que conoces se encuentra en esta situación, pueden contactar:

Policía Nacional del Perú

 1818 - las 24 horas todos los días

 App "Willariy Perú"

 denuncias@mininter.gob.pe

 Comisaría más cercana a ti

Las denuncias serán remitidas a la Dirección contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú y sus oficinas regionales, quienes se contactarán contigo e investigarán tu caso.

Ministerio Público Fiscalía de la Nación

@ <https://portal.mpfm.gob.pe/denuncias-en-linea>

Seguimiento a tu denuncia en:
<https://portal.mpfm.gob.pe/seguimiento-de-denuncias>

 Fiscalía más cercana a ti

La denuncia es gratuita y anónima.

3. Esclavitud:

La esclavitud es la demostración de control de una persona sobre otra.

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, un caso de esclavitud presenta dos elementos:

- » El estado o condición de una persona
- » El ejercicio de alguno de los atributos del derecho de propiedad, es decir, que se ejerza poder o control sobre la persona esclavizada al punto de anular la personalidad de la víctima.

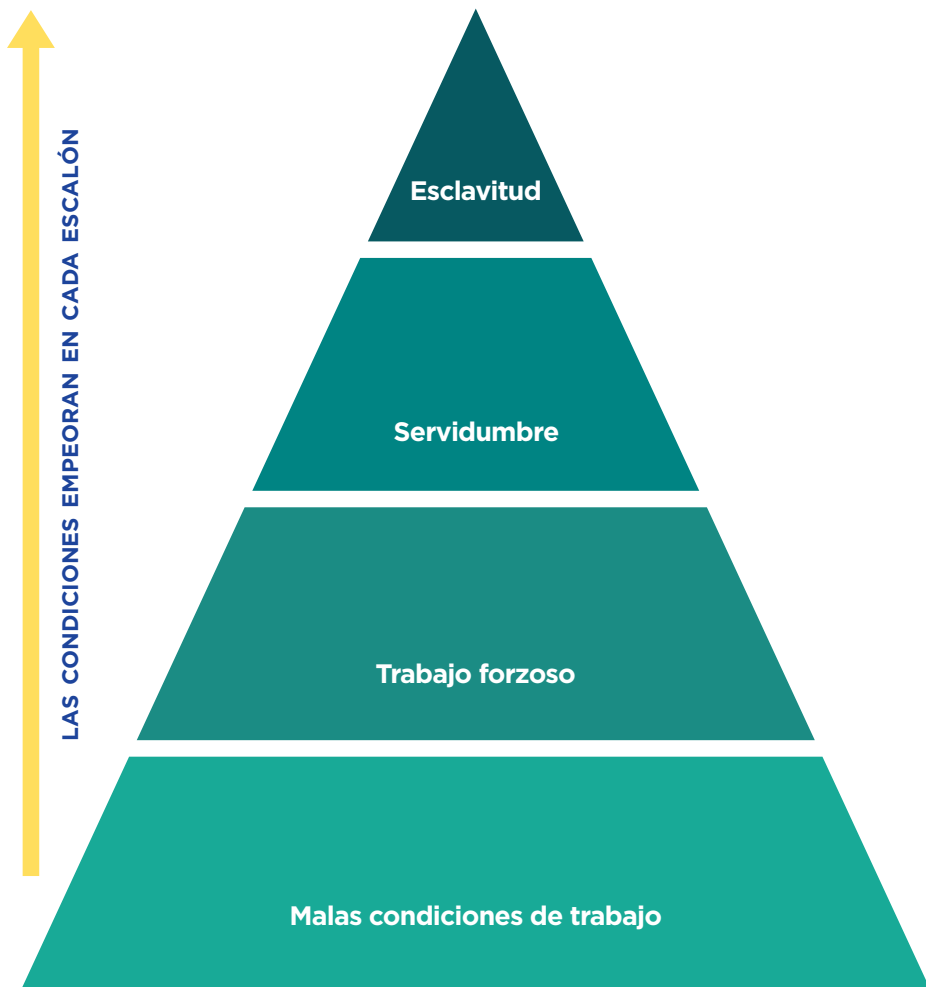
➤ **Veamos estos elementos de manera amplia:**

- 1 Las víctimas se encuentran sometidos al control efectivo de una o más personas.
- 2 Se restringe su autonomía y libertad individual
- 3 Sin su libre consentimiento y sin que puedan cambiar dicha situación
- 4 A través de amenazas, violencia física y psicológica
- 5 Abusando de su situación de vulnerabilidad
- 6 Para someterlas a trabajo forzoso en condiciones inhumanas*

**En el Perú, la esclavitud es un delito.
Se encuentra prohibida por la Constitución y el artículo
129-Ñ del Código Penal Peruano.**

*Corte Interamericana de Derechos Humanos (2016).
Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil. Sentencia del 20 de octubre.
Párrafos 269 al 272 y 304.
Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_318_esp.pdf

JERARQUÍA ENTRE LAS DIVERSAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN LABORAL



¿Cómo puedo reconocer UNA FALSA OFERTA de empleo?

Cuando un anuncio de trabajo tiene las siguientes características:

Solicita personas de edad entre 15 a 25 años.

Son suficientes estudios primarios o secundarios.

Buscan señoritas de buena presencia.

El anuncio se encuentra en un poste de luz, en paredes de la vía pública, en redes sociales.

Ofrecen pagos increíbles.

El trabajo es en un sitio alejado del lugar donde vives.

El anuncio te indica contactar por WhatsApp u otra red social.

Ofrecen empleo para restaurantes, bares, discotecas y centros de diversión nocturna.

El anuncio solo muestra un número de celular.

El RUC y nombre de la empresa no figuran en el anuncio.

¡Cuidado! Es probable que estés ante una falsa oferta de empleo.

¿Qué **MEDIDAS** puedo adoptar **PARA ESTAR PROTEGIDO?**

1

Antes de responder a cualquier anuncio de empleo, busque a la empresa y verifique los datos.

2

Nunca vaya solo a una entrevista de empleo. Asegúrate que una persona de tu familia o una amistad te acompañe o conozcan donde se realizará la entrevista.

3

No entregues nunca tus documentos de identidad.

4

No aceptes salir inmediatamente hacia el lugar de trabajo. Avisa siempre a tus familiares y amistades.

¿**CÓMO RECONOCER** a una posible **VÍCTIMA** de trabajo forzoso?

Si usted sospecha que se encuentra ante un posible caso o situación de riesgo de trabajo forzoso, puede utilizar la Ficha de indicadores para identificar este riesgo.

También puede derivar la potencial víctima a los servicios especializados o denunciar el caso ante las autoridades competentes.

La Ficha de indicadores y los datos de las instituciones de atención y protección se encuentran adjuntos a estas tarjetas.

DERECHOS

¿Qué **DERECHOS TIENE** **UNA VÍCTIMA de trabajo forzoso?**

Si tu o una persona que conoces son víctima de trabajo forzoso, tienen derecho a...



1. PRESENTAR TU DENUNCIA:

La Policía Nacional del Perú o el Ministerio Público deben recibir tu denuncia. Recuerda que para denunciar no necesitas documento de identidad. Si eres una niña, niño o adolescente también tienes derecho a denuncia sin la presencia de tus padres o la persona tutora.



2. CONTAR CON ASESORÍA JURÍDICA GRATUITA:

La Defensa Pública de Víctimas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos te brindará asesoría, asistencia y seguimiento jurídico para tu caso.



3. RECIBIR ASISTENCIA MÉDICA:

Los centros médicos estatales tienen el deber de atender cualquier emergencia física o mental que tengas como víctima de trabajo forzoso.



4. SER PROTEGIDA:

El Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público te ofrece una atención integral con asistencia legal, psicológica y social.



5. TENER ALOJAMIENTO SEGURO:

Si lo requieres, puedes ingresar a un albergue o un centro de acogida residencial del Estado de las organizaciones sociales.



6. OBTENER UNA REPARACIÓN INTEGRAL:

La sentencia del Poder Judicial debe incluir una reparación del daño que has sufrido.



7. GOZAR DE RESIDENCIA LEGAL EN EL PAÍS:

Si eres una persona extranjera y no deseas regresar a tu país, tienes derecho a una visa especial como víctima de trabajo forzoso.



8. QUE SE DICTEN MEDIDAS DE PROTECCIÓN A TU FAVOR:

La Fiscalía o el Juzgado pueden dictar medidas para la protección para asegurar que no existan riesgos y peligros para ti y tu familia. Algunas medidas son la protección policial, el cambio de residencia, la reserva de identidad, entre otras.

MARCO NORMATIVO

¿Cuáles son las **NORMAS NACIONALES** contra el trabajo forzoso?

2021

Ley N° 31146

Estableció que el trabajo forzoso es un delito contra la dignidad humana.

Código Penal Peruano

Art. 129-O

En nuestro país, el trabajo forzoso es un delito con una pena de hasta 25 años de cárcel

La Constitución Política del Perú

Prohíbe la esclavitud, la servidumbre, la trata de seres humanos y el trabajo forzoso en todas sus formas.

Decreto Supremo N° 009-2022-MIMP

Aprueba la lista de trabajos y actividades peligrosos o nocivas para la salud integral de las y los adolescentes.

Estos trabajos están prohibidos para personas menores de 18 años.

Ley N° 30924

Quien recibe, guarda, esconde o vende bienes producidos por las víctimas de trata y trabajo forzoso, puede ir a la cárcel hasta por 12 años.

Consulte otros instrumentos nacionales de lucha contra el trabajo forzoso en la última tarjeta de este producto.

¿Cuáles son las **NORMAS INTERNACIONALES** contra el trabajo forzoso?

El Perú ha ratificado diversos tratados internacionales que prohíben el trabajo forzoso. **Las normas internacionales obligan al Estado a prevenir y perseguir este delito, y atender, proteger y reintegrar a las víctimas.**

Algunos de estos tratados internacionales son:

TRATADO INTERNACIONAL	DISPOSICIÓN
Convención Americana sobre los Derechos Humanos	Prohíben el trabajo forzoso, la trata de personas, la esclavitud y la servidumbre.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	
Convenio N° 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso	
Convenio N° 105 de la OIT sobre la abolición del trabajo forzoso	
Convenio N° 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil	Prohíbe el trabajo forzoso de niñas, niños y adolescentes.
Protocolo del 2014 relativo al Convenio N° 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso	Establece los derechos de las víctimas del trabajo forzoso.
Convenio N° 189 de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos	Establece los derechos de las personas trabajadoras del hogar.

MARCO INSTITUCIONAL

¿Qué **INSTITUCIONES** luchan contra el trabajo forzoso?

1

Comisión Nacional de Lucha Contra el Trabajo Forzoso (CNLCTF):

Creada en el 2007, coordina las políticas y acciones en materia de trabajo forzoso.

La CNLCTF es liderada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y la conforman 16 instituciones públicas, un representante de las organizaciones de trabajadores y un representante de las organizaciones de empleadores. Además, asiste como observador la Defensoría del Pueblo. La CNLCTF también incluye representantes de la sociedad civil y de las organizaciones internacionales.

2

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL):

Se encarga de la fiscalización administrativa a fin de sancionar el trabajo forzoso en el Perú. Para ello, cuenta con supervisores inspectores, inspectores del trabajo e inspectores auxiliares que desarrollan la función inspectiva.

Además, ha conformado el Grupo Especializado de Inspectores del Trabajo en materia de Trabajo Forzoso y Trabajo Infantil (GEIT-TFI).

ruta de denuncia

¿Dónde puedo DENUNCIAR un caso de trabajo forzoso?

Si conoces un posible caso de trabajo forzoso o una situación de riesgo, o eres víctima de trabajo forzoso, comunícate con las autoridades:

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL)

✉ consultas@sunafil.gob.pe

@ <http://aplicativosweb2.sunafil.gob.pe/si.denunciasVirtuales/inicio>

📍 Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional.

Al recibir tu denuncia, fiscalizarán las actividades laborales y aplicarán las sanciones administrativas. Coordinarán con la Policía Nacional y el Ministerio Público, el rescate de las víctimas.

Policía Nacional del Perú - Ministerio del Interior

☎ 1818 - las 24 horas todos los días

📱 App "Willariy Perú"

✉ denuncias@mininter.gob.pe

📍 Comisaría más cercana a ti

Las denuncias serán remitidas a la Dirección contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú y sus oficinas regionales, quienes se contactarán contigo e investigarán tu caso.

Ministerio Público Fiscalía de la Nación

@ <https://portal.mpfm.gob.pe/denuncias-en-linea>

Seguimiento a tu denuncia en:
<https://portal.mpfm.gob.pe/seguimiento-de-denuncias>

📍 Fiscalía más cercana a ti

La denuncia es gratuita y anónima.

Las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas del Ministerio Público se encargan de la investigación y persecución del caso.

Si eres una víctima, podrán brindarte servicios de asistencia legal, psicológica y social a través de la unidad especializada.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

☎ Línea 100 o Línea 1810

📍 DEMUNA de tu Municipalidad

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de las Unidades de Protección Especial, recogerán tu denuncia en caso de niñas, niños y adolescentes víctimas de trabajo infantil y trabajo forzoso.

Verificarán el estado de la víctima y le brindarán asistencia legal, psicológica y social. En caso de necesidad, la niña, niño o adolescente puede acceder a un albergue.

RECUERDA:

La denuncia es gratis y anónima, no tienes que dar tu nombre, apellido o DNI.

¡Tú puedes salvar una vida!

Instrumentos operativos de consulta

Otros instrumentos nacionales operativos para la lucha contra el trabajo forzoso que usted puede consultar son:

➤ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2018. *Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño*. Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglament-de-la-ley-n-30466-ley-que-establece-pa-decreto-supremo-n-002-2018-mimp-1654825-3/>
2014. *Protocolo intrasectorial para Atención a Víctimas de Trata de personas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. Resolución Ministerial N° 203-2014-MIMP.
https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/resoluciones_ministeriales/rm-203-2014-mimp.pdf

➤ Ministerio del Interior

2016. *Protocolo de la Policía Nacional del Perú para la Protección y Atención a Víctimas y Testigos de Trata de Personas*. Resolución Ministerial N° 0430-2016-IN.
https://web.policia.gob.pe/normas_legales/Protocolo_Trata de Personas por la PNP.pdf

➤ Ministerio Público - Fiscalía de la Nación

2021. *Protocolo del Ministerio Público para la Actuación de Fiscales en la Prevención, Investigación y Sanción de los casos de Trabajo Forzoso*. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 684-2021-MP-FN.
https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/51_rfn_1169_protocolo_de_trabajo_forzoso_vf.pdf
2019. *Protocolo del Ministerio Público para la Atención de víctimas del delito de trata de personas, personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delitos de migración*. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2291-2019-MP-FN.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1293647/Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas del delito de trata de personas.pdf>

➤ Organización Internacional del Trabajo - OIT

2021. *Prevención e identificación de trabajo forzoso. Guía de apoyo dirigida a organizaciones de trabajadores.*

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms_776613.pdf

➤ Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

2020. *Versión 2 del Protocolo de actuación en materia de trabajo forzoso.* Resolución de Superintendencia N° 174-2020-SUNAFIL.

<https://www.gob.pe/institucion/sunafil/normas-legales/1271463-174-2020-sunafil>

2017. Protocolo de Actuación en Materia de Trabajo Infantil. Resolución de Superintendencia N° 114-2017-SUNAFIL.

➤ Superintendencia Nacional de Migraciones

2019. *Directiva de Acreditación de Personas Extranjeras en Situación de Vulnerabilidad.* Directiva N° E01.PM.DI.002.2019.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1500401/E01.PM.DI.002.2019.pdf>

2017. *Directiva Atención a Víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.* Resolución de Superintendencia N° 0000357-2017-MIGRACIONES.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-directiva-atencion-a-victimas-de-trata-de-perso-resolucion-n-0000357-2017-migraciones-1602482-1/>

Ficha de indicadores

Responda a las siguientes preguntas. **Si usted ha respondido SI a más de una pregunta, contacte a las autoridades para poder acceder a asistencia y/u orientación:**

Indicador	Preguntas de orientación	Respuesta	
		SI	NO
ENGAÑO	¿Le han dado falsas promesas sobre las condiciones de trabajo/vida?		
	¿Realiza labores distintas a aquellas para las cuales fue contratado/a o distintas a las ofrecidas?		
	¿Le han ofrecido beneficios por su trabajo que no se han cumplido?		
ABUSO DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	¿Habla un idioma diferente de aquel de su lugar de trabajo?		
	¿Es una niña, niño o adolescente?		
	¿Pertenece a una minoría religiosa o étnica?		
	¿Pertenece a una población indígena o nativa?		
RESTRICCIÓN DE MOVIMIENTO	¿Se encuentra encerrado en el lugar de trabajo?		
	¿Le obligan a dormir en el lugar de trabajo?		
	¿Controlan sus movimientos en el trabajo o fuera de este?		
	¿Hay guardianes armados/as, cercos eléctricos, enrejados, etc. que le impiden salir de su lugar de trabajo?		
	¿Le amenazan para evitar que abandone el lugar de trabajo?		
	¿Si deja el trabajo por salud u obligaciones familiares, le reducen el sueldo o recibe cualquier otra sanción?		
 AISLAMIENTO	¿Desconoce la ubicación o zona de su lugar de trabajo?		
	¿El lugar de trabajo se encuentra alejado del lugar donde vive o pernocta?		
	¿El/la empleadora ha retenido su celular/teléfono?		
	¿Le impiden comunicarse con su familia o cualquier otra persona?		
	¿Es difícil regresar a su lugar de origen porque no hay medios de transporte?		
	¿Le obligan a estar tiempos largos sin regresar a su hogar?		
VIOLENCIA FÍSICA Y/O SEXUAL	¿Sufre golpes o malos tratos?		
	¿Su familia sufre violencia?		
	¿Usted o su familia sufre violencia sexual?		
	¿Le obligan a consumir drogas o alcohol?		

INTIMIDACIÓN O AMENAZA	¿Su empleador/a le obliga a mentir a las autoridades?		
	¿Amenazan a usted o a su familia con denunciarle(s) a las autoridades migratorias o la policía?		
	¿Usted o su familia sufre amenazas de violencia o malos tratos?		
RETENCIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	¿Sus documentos de identidad están en poder de su empleador/a?		
	¿Su empleador/a le impide acceder a sus documentos de identidad?		
RETENCIÓN DE SUELDOS	¿No le pagan regularmente?		
	¿Le descuentan montos de su sueldo?		
	¿Debe continuar trabajando para que le paguen lo que le deben?		
	¿Si renuncia a su trabajo el empleador no le pagará lo que le deben?		
SERVIDUMBRE POR DEUDAS	¿Ha debido pagar para que le contraten?		
	¿El pago del transporte se le descuenta del sueldo?		
	¿El pago por comida y alojamiento se le descuenta del sueldo?		
	¿Debe pagar por los instrumentos de trabajo?		
	¿Debe comprar sus bienes personales a través del/a empleador/a?		
	¿Su sueldo no es suficiente para pagar la deuda con el/la empleador/a?		
	¿No puede abandonar el empleo debido a una deuda con el/la empleador/a?		
	¿Su sueldo no le permite cubrir los gastos de comida, alojamiento y salud por los descuentos de la deuda?		
¿Presta servicios gratis a cambio de educación, alimentación o vivienda?			
CONDICIONES DE TRABAJO O VIDA ABUSIVAS	¿No hay medidas de seguridad y salud en su trabajo?		
	¿No hay servicios básicos en su lugar de trabajo?		
	¿Trabaja con contaminantes químicos y/u otros agentes dañinos?		
	¿Hay situaciones de trabajo humillantes y/o degradantes?		
	¿Le transfieren con frecuencia a lugares de trabajo diferentes?		
	¿El lugar donde trabaja es insalubre, en condición de abandono o hacinamiento?		
TIEMPO EXTRA EXCESIVO	¿Tiene largas jornadas de trabajo (trabajo constante u horas extras excesivas)?		
	¿No tiene días libres?		
	¿Debe cubrir constantemente a otros trabajadores?		
	¿Debe estar disponible para su empleador a cualquier hora del día?		